



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO  
006/2024

"LICENCIAS CREATIVE CLOUD FOR TEAMS"

- DIVERSAS ENTIDADES ACADÉMICAS Y DEPENDENCIAS -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 13 trece días del mes de noviembre de 2024, dos mil veinticuatro, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **006/2024**, relativo a la compra de "**LICENCIAS CREATIVE CLOUD FOR TEAMS**", solicitadas por diversas Entidades Académicas, de cuatro proveedores a los que se les invitó **SERVICIOS GRÁFICOS POR COMPUTADORA, S.A. DE C.V., GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., CADGRAFICS, S.A. DE C.V. y BRENDA JUDITH PÉREZ ZÚÑIGA** únicamente presentaron propuestas **CADGRAFICS, S.A. DE C.V. y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; por tanto **CADGRAFICS, S.A. DE C.V. y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. Se procedió a la apertura de las propuestas legales-administrativas; El proveedor **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**, entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados

Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas de los proveedores **CADGRAFICS, S.A. DE C.V. y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** El proveedor **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.** entregó la documentación completa, la información se acepta para análisis y revisión detallados. El proveedor **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** entregó la documentación completa. La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Las propuestas técnicas de los proveedores **CADGRAFICS, S.A. DE C.V. y GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** se enviaron a la División de Informática para su evaluación.

Se procedió a la apertura de las propuestas económicas de los **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.** y **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**; las cuales leyeron en voz alta y se asentaron en cuadro comparativo anexo al Acta de Apertura.

En relación a la propuesta económica de la empresa **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, (como se acredita con copia simple de la misma, la cual se adjuntó al Acta de Apertura y Cuadro comparativo) se advierten errores en cuanto a la cantidad de licencias ofertadas, sin embargo es procedente su rectificación dado que el error no incide en el costo unitario; ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el cual se transcribe a continuación:

*"Artículo 55.- Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.*

*En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la propuesta económica y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.*

*Las correcciones se harán constar en el fallo a que se refiere el artículo 37 de la Ley. Si la propuesta económica del licitante a quien se le adjudique el contrato fue objeto de correcciones y éste no acepta las mismas, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 46 de la Ley respecto del contrato o, en su caso, sólo por lo que hace a las partidas afectadas por el error, sin que por ello sea procedente imponer la sanción a que se refiere la fracción I del artículo 60 de la Ley."*

En este orden de ideas, se informa que con fecha 12 de noviembre del año en curso, se recibió Dictamen Técnico, suscrito por la M.A.T.I. Claudia Elena Pesina Sifuentes, Jefa de la División de Informática, que se transcribe en lo conducente:

*"Por medio de la presente les hacemos llegar la respuesta de su oficio SA/Adq/953/2024, acerca del análisis técnico del concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas 006/2024 "licencias Creative Cloud For Teams", encontrando la documentación de la siguiente manera:*

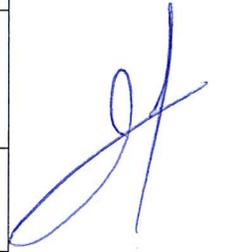
- **GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.**,
  - Cumple con lo solicitado.
- **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**
  - Cumple con lo solicitado."

Con motivo de lo expuesto y con fundamento en el numeral 1 del **APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; que se transcribe

1. *Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario.*

Por ende, la propuesta que cubre satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertó las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición de "LICENCIAS CREATIVE CLOUD FOR TEAMS", habiendo este Subcomité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Subcomité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar el contrato a la siguiente empresa:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	IMPORTE
1	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 27,561.60 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
2	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 65,260.44 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 44/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
3	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 11,024.64 (ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
4	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 9,322.92 (NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
5	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 16,536.96 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
6	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 5,512.32 (CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
7	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 33,073.92 (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES

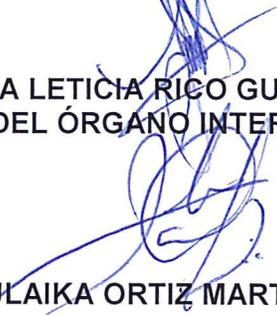



		PESOS 92/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
8	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 310,764.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
9	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 155,382.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
10	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 62,152.80 (SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
11	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 5,512.32 (CINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 32/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
12	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 11,024.64 (ONCE MIL VEINTICUATRO PESOS 64/100 M.N. INCLUYE I.V.A.
13	CADGRAFICS, S.A. DE C.V.	\$ 16,536.96 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

**Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.**

  
C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.

  
C.P. MARÍA LETICIA RICO GUERRERO  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

  
LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.  
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA GENERAL.